

INFORME DE SEGUIMIENTO

Corporación Municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ñuñoa

Número de Informe: 1.257/2015

23 de diciembre del 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSA N° : 1.694/16
REFS. N°s : 194.625/16
193.443/16
192.981/16
235.813/16

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 23.DIC.16 *092351

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 1.257, de 2015, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
Jefa (s) Subdivisión de Auditoría
División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
PRESENTE

RTE
ANTEGED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSA N° : 1.694/16
REFS. N°s : 194.625/16
193.443/16
192.981/16
235.813/16

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

L. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
SECRETARÍA MUNICIPAL
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

INGRESO
26 DIC 2016

RECIBIDO _____
HORA _____ 15:18
FOLIO _____ 1

SANTIAGO, 23 DIC 16 *092352

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 1.257, de 2015, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
Jefa (s) Subdivisión de Auditoría
División de Municipalidades

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSA N° : 1.694/16
REFS. N°s : 194.625/16
193.443/16
192.981/16
235.813/16

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.



SANTIAGO, 23.DIC 16 *092353

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 1.257, de 2015, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,

Vivian Ávila
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
Jefa (s) Subdivisión de Auditoría
División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSA N° : 1.694/16
REFS. N°s : 194.625/16
193.443/16
192.981/16
235.813/16

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 23.DIC.16*092354

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 1.257, de 2015, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,



Cont.

6. A 207 R.R.S

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
Jefa (s) Subdivisión de Auditoría
División de Municipalidades

A LA SEÑORA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSA N° : 1.694/16
REFS. N°s : 194.625/16
193.443/16
192.981/16
235.813/16

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 23.DIC.16 *092355

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 1.257, de 2015, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
Jefa (s) Subdivisión de Auditoría
División de Municipalidades

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
26 DIC 2016
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

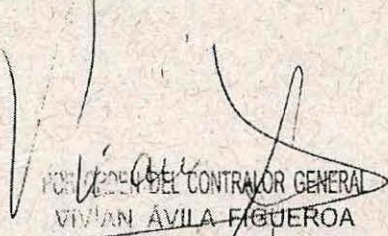
DMSA N° 1.694/16
REFS. N°s 194.685/16
193.443/16
192.981/16
235.813/16

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 23.DIC.16 *092356

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 1.257, de 2015, auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
Jefa (a) Subdivisión de Auditoría
División de Municipalidades

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSA N° 1.694/16
REFS. N°s 192.981/16
193.443/16
194.625/16
235.813/16

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 1.257, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A
LOS RECURSOS DE LA LEY N° 20.248,
SUBVENCIÓN ESCOLAR
PREFERENCIAL, EN LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE ÑUÑO A.

SANTIAGO, 23 DIC. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.257, de 2015, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Claudia Buscaglia Silva.

El proceso de seguimiento consideró las respuestas de la Subsecretaría de Educación, de la Superintendencia de Educación y de la Municipalidad de Ñuñoa a dicho documento, remitidas a este Órgano Contralor mediante los oficios ordinarios N°s 07/1020, 9DFI 0586 y 1552; y 2500/1270, todos de 2016, respectivamente.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

[Firma]
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo II Numeral 7.5. Diferencias entre los desembolsos por remuneraciones efectuados con recursos de la cuenta corriente N° 10630104, "BCI Transferencias MINEDUC" y el monto rendido a la Superintendencia.	En relación a los pagos de remuneraciones, cabe precisar que estos fueron efectuados desde una cuenta corriente distinta a la cuenta exclusiva que posee la corporación municipal para manejar los recursos, Subvención Escolar Preferencial, SEP. En este sentido, se comprobó que la entidad corporativa realizó traspasos de fondos por \$ 105.426.864, desde la cuenta corriente exclusiva N° 10630104, del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, a la cuenta corriente N° 11885963, del mismo banco, denominada "Subvención Normal", con la cual fueron realizados tales desembolsos. Al respecto, es preciso manifestar que el monto traspasado a la aludida cuenta N° 11885963, no cubrió el total de los recursos rendidos a la Superintendencia de Educación por concepto de remuneraciones, ascendente a la suma de \$ 451.837.885, originándose una diferencia de \$ 346.411.021. (MC)¹	El Alcalde en su respuesta informa que se realizaron los ajustes por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014, transfiriendo el monto de \$ 62.047.415, a la cuenta corriente "Subvención Normal".	Revisados los antecedentes enviados en esta ocasión, se determinó que el municipio mediante el comprobante de ingreso área educación N° 228, de 2016, efectuó un reintegro ascendente a \$ 62.047.415. De igual forma, se tuvo a la vista el comprobante de transferencia bancaria de la aludida cuenta corriente N° 10630104, BCI, por la suma antes informada. Posteriormente, mediante el comprobante de traspaso área educación N° 2.029, de 2016, se regularizaron, los cargos imputados a remuneraciones normales que corresponden a gastos SEP, por un total de \$ 377.117.398, que incluye entre otros la suma de \$ 284.363.606, con lo cual, se rectifica el monto total objetado, en el informe final de este origen, operación que fue respaldada con el respectivo vale de transferencia bancaria realizada por la misma suma y fecha.	En consideración a que se concretó la devolución del total de los montos pagados por concepto de remuneraciones SEP, se subsana lo observado.

¹ Al final de cada descripción, se incluyen las siglas que dan cuenta de la complejidad asociada a cada observación, lo cual fue determinado en el informe final objeto de este seguimiento. Los niveles de complejidad son los siguientes: (AC) Altamente Compleja; (C) Compleja; (MC) Medianamente Compleja y (LC) Levemente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo II. Numeral 1, punto 1.3, letras a), b) y c). Convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa.	Se observó la falta de cumplimiento del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa por parte del sostenedor de los establecimientos educacionales acogidos a la Subvención Escolar Preferencial, SEP, específicamente en lo dispuesto en las letras g) y h) de la cláusula tercera vigente para el período auditado, por cuanto se estableció que ninguno de los 15 planteles educacionales procedió a informar a los padres y apoderados acerca de dicho convenio; y en 8 colegios, esto es: Escuela Presidente Eduardo Frei Montalva, Liceo República de Siria, Escuela Benjamín Claro, Liceo Augusto D'Halmar, Escuela Juan Moya Morales, Escuelas Guillermo Zañartu Irigoyen, Escuela República de Francia y Colegio Técnico Profesional República de Argentina, no se cautelo que los docentes de aula proporcionen a los directores la planificación educativa anual de los contenidos curriculares dentro de los plazos establecidos. Al respecto, el informe final en comento, concluyó que corresponde que la Superintendencia de Educación, SIE, informe del resultado de la visita inspectiva que iniciará para verificar el cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia. (MC) ²	El Jefe División de Fiscalización de la SIE, en su respuesta adjunta el oficio ordinario 9DF N° 340, de 2016, en el indica que se instruyó a la Dirección Regional Metropolitana, la fiscalización de los compromisos asumidos por el sostenedor de los establecimientos acogidos a la Subvención Escolar Preferencial.	Durante el desarrollo de las labores de seguimiento, se tuvo a la vista el informe de fiscalización recursos SEP, de fecha 18 de noviembre de 2016, efectuada por la SIE, en el que le encomendó a esa corporación implementar procedimientos de control orientados a verificar el cumplimiento del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa; y de la confección y presentación de las planificaciones educativas.	Considerando que esa superintendencia remitió a esta Contraloría General el producto de la revisión en comento, se subsana la observación.

² Al final de cada descripción, se incluyen las siglas que dan cuenta de la complejidad asociada a cada observación, lo cual fue determinado en el informe final objeto de este seguimiento. Los niveles de complejidad son los siguientes: (AC) Altamente Compleja; (C) Compleja; (MC) Medianamente Compleja y (LC) Levemente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II. Numeral 4. Asistencia Técnica Educativa, ATE.	En relación a la certificación de pertenencia al Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, administrado por el Ministerio de Educación, MINEDUC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, se constató que las empresas seleccionadas en la muestra de otros gastos, se encuentran inscritas en dicho registro, a excepción de los servicios sobre "Seminario de Reflexión Ley SEP", contratados al Banco Central de Chile, entidad que no se encuentra incorporada en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo. Al respecto, el informe final en comento, concluyó que corresponde que la Superintendencia de Educación, SIE, informe del resultado de la visita inspectiva que instruirá para verificar el cumplimiento de lo ordenado sobre la materia. (MC)	El Jefe de Fiscalización de la SIE, adjunta el oficio ordinario 9DF N° 340, de 2016, en el que se instruyó a la Dirección Regional Metropolitana, la fiscalización de los gastos contratados vía Servicios ATE.	Durante el desarrollo de las labores de seguimiento, se tuvo a la vista el informe de fiscalización recursos SEP, de fecha 18 de noviembre de 2016, efectuada por la División de Fiscalización de la SIE, en el cual se corrobora que el servicio prestado por el Banco Central de Chile, no cuenta con el certificado que acredite su registro público, y se concluye rechazar en su totalidad el respectivo gasto.	No obstante que esa superintendencia remitió a esta Contraloría General el producto de la revisión en comento, se mantiene la observación, toda vez, que rechazó los gastos rendidos por los servicios prestados por el Banco Central de Chile.	La corporación municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo resuelto por la SIE en relación a la referida rendición adoptando las medidas que sean necesarias para regularizar, en conjunto con dicha entidad ministerial, lo objetado, lo que será validado en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II. Numeral 5.1. Existencia y uso de los bienes adquiridos con cargo a la subvención en análisis.	En las validaciones efectuadas, a los planteles educativos: Escuela República de Costa Rica; Escuela Presidente Eduardo Frei Montalva, Liceo José Toribio Medina, y Complejo Educacional Municipal Brígida Walker, los días 5, 9, 13 y 17 de noviembre de 2015, se comprobó que los bienes inventariables adquiridos por la corporación municipal con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, no contaban con un distintivo que acredite que se encuentran inventariados, situación que no se condice con lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Buen Uso de Los Fondos de Subvención Especial Preferencial, SEP, título "Resguardo e Inventario del Patrimonio", el cual establece que todos los bienes, equipamientos adquiridos por la corporación con cargo a los recursos de la subvención en estudio deberán inventariarse y pasarán a formar parte del patrimonio de la corporación municipal. (MC)	El edil en su respuesta, expone que esa entidad corporativa se encuentra en proceso de implementar un sistema que permita la identificación precisa de cada uno de los bienes adquiridos con cargo a las subvenciones que el Estado entrega a los establecimientos educativos, lo cual facilitará el inventario de los mismos y el cumplimiento de la normativa vigente.	Durante el desarrollo de las labores de seguimiento, requerido al respecto la Secretaría General de esa corporación, mediante oficio ordinario N° 265, de 2016, señala que se elaboró un formulario de altas y bajas de los mencionados bienes inventariables, el que debe ser actualizado permanentemente por cada uno de los establecimientos. Agrega, que en julio de 2016, se instruyó a los directores de los establecimientos educativos para llevar a cabo dicha actualización, y sobre el nombramiento de los responsables del proceso. Complementa indicando que dichos encargados están realizando un catastro oficial de los bienes para proceder a la colocación de los distintivos, adjuntando los antecedentes precitados. Finalmente, acota, que se encuentran en etapa de cotización de los distintivos e implementos necesarios para su colocación.	Conforme los antecedentes aportados, corresponde mantener la observación formulada, toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo requerido por esta Contraloría General en el Informe Final N° 1.257, de 2015.	La entidad auditada deberá continuar con las gestiones iniciadas a fin de concretar la colocación de los distintivos que acrediten que dichos bienes se encuentran inventariados, así como la imagen corporativa del Ministerio de Educación, según lo consignado en el anotado manual, lo que será verificado en una próxima auditoría que realice esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II. Numeral 7.1.1. Pagos de remuneraciones de personal acogido a licencias médicas rendidos a la Superintendencia de Educación.	Como consecuencia de la validación efectuada en terreno, a la asistencia del personal SEP, se evidenció que la corporación, incluyó erróneamente en la rendición de gastos por remuneraciones, el monto de \$ 1.189.474, correspondiente a cuatro profesionales que se encontraban haciendo uso de licencia médica en algunos meses del año 2014. En este sentido, se debe precisar que los trabajadores del sector privado -que es el caso del personal que labora en las Corporaciones Municipales, según prevención del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social-, tienen derecho a percibir el citado subsidio por incapacidad laboral, durante el tiempo que se encuentren haciendo uso de licencias médicas, el que debe ser pagado por el organismo de salud competente, o por el empleador, si se hubiere celebrado un convenio con éste. De esta manera, el referido personal en el lapso que haga uso de licencias médicas, no tiene derecho a obtener estipendios de parte de su empleador, sino que esta retribución es sustituida por el subsidio de incapacidad laboral, cuya cuantía resulta de la aplicación de las normas que establece el mencionado decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, y cuyo pago, según ese cuerpo normativo, corresponde a la entidad de salud competente. Sin perjuicio, que el empleador debe hacerse cargo de aquel saldo no cubierto por el subsidio hasta completar el monto de las remuneraciones de sus trabajadores que hagan uso de tales permisos médicos. (C)	La autoridad comunal expone que se procedió a reintegrar los fondos por concepto de licencias médicas a la cuenta señalada y a regularizar ante la SIE, las modificaciones pertinentes a la rendición, para lo cual se requirió a ese organismo la apertura de la plataforma respectiva. Por otra parte, el Jefe de Fiscalización de la mencionada superintendencia, adjuntó el oficio ordinario 9DF N° 340, de 2016, en el que se instruyó a la Dirección Regional Metropolitana, efectuar la revisión de los gastos identificados por este Organismo de Control.	Con ocasión del presente seguimiento, se constató, que mediante el comprobante de ingreso área educación N° 226 de 2016, la entidad municipal efectuó el reintegro por concepto de licencias médicas SEP, lo que fue respaldado a través del correspondiente registro de transferencia electrónica de igual data y por la suma objetada, en la cuenta corriente exclusiva para dichos fondos N° 10630104, del Banco de Crédito e Inversiones. Además, se tuvo a la vista el oficio ordinario N° 93, de 2016, en el que el Secretario General de la aludida corporación solicita a la SIE, la habilitación de la plataforma de rendición de cuentas subvención del año 2014, para regularizar la rendición conforme a lo instruido. Al respecto, mediante oficio ordinario N° 265, de 2016, dicha autoridad, señala que no se ha obtenido respuesta de la mencionada superintendencia. En tanto, en el citado informe de fiscalización de la SIE, se consigna que se rechazó la suma de \$ 6.303.200, cifra que incluye entre otras el monto objetado en el informe final de este origen.	Si bien el municipio acreditó la restitución de los fondos objetados por el informe final de este origen corresponde, mantener lo observado, toda vez que la SIE procedió a rechazar un mayor monto por dicho concepto.	La corporación municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo resuelto por la SIE en relación a la referida rendición adoptando, las medidas que sean necesarias para regularizar, en conjunto con dicha entidad ministerial, lo objetado, lo que será validado en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II. Numeral 7, punto 7.1.2. Adquisición de calculadoras para todos los presidentes de los cursos.	Del examen practicado, se estableció que esa corporación municipal a través del egreso N° 381, de 20 de agosto de 2014, autorizó el reembolso por la compra efectuada por el Establecimiento Liceo Augusto D' Halmar, de 20 calculadoras científicas para los presidentes de los cursos desde 7° básico a 4° medio, por un monto total de \$ 792.000, de los cuales solo el estudiante RUT N° 20.00X.XXX-X, cumple con la calidad de alumno prioritario. Conforme a lo expuesto en el presente numeral, se observa la suma de \$ 752.400. Referente a este tópico, es del caso anotar que lo anterior, vulnera lo estipulado en el artículo 6°, de la reseñada ley N° 20.248, por cuanto entre los requisitos que deben cumplir los sostenedores de los establecimientos educacionales a que se refiere el artículo 4° para que puedan impetrar el beneficio de que se trata, se encuentra, en la letra e), "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios..."; por cuanto la adquisición de las aludidas especies fue orientada a todos los presidentes de cada curso del establecimiento, y no principalmente para los niños prioritarios, ya que en la práctica solo uno de estos menores recibió dicho bien. (C)	El edil señala que conforme a los requerimientos efectuados, se procedió a regularizar ante la Superintendencia de Educación, la rendición presentada descontando la suma de \$ 752.400, restituyéndola, asimismo, a la cuenta corriente N° 10630104 del Banco de Crédito e Inversiones. Posteriormente, agrega que se solicitó apertura de la plataforma para modificar la rendición y, específicamente, el ítem "Gastos en Recursos de Aprendizaje", quedando como valor final rendido la suma de \$ 39.600, en la cuenta "Material y Recursos Didácticos". A su vez, el Jefe de Fiscalización de la aludida superintendencia adjunta el oficio ordinario 9DF N° 340, de 2016, en el que se instruyó a la Dirección Regional Metropolitana, efectuar la revisión de los gastos identificados por este Organismo de Control.	Efectuadas las revisiones durante este seguimiento, se constató que mediante el comprobante de ingreso área educación N° 227, de 2016, la corporación municipal efectuó el reintegro por concepto de adquisición de calculadoras, hecho que además fue respaldado a través del correspondiente registro de transferencia electrónica -de igual data- por el total objetado a favor de la cuenta corriente exclusiva N° 10630104, del Banco de Crédito e Inversiones. Luego, se advirtió que mediante el oficio ordinario N° 93, de 2016, el Secretario General de la aludida corporación, solicita a la SIE, la habilitación de la plataforma de rendición de cuentas subvención del año 2014, para regularizar la rendición conforme a lo instruido; sin que a la fecha del presente seguimiento, se haya obtenido respuesta, según consta oficio ordinario N° 265, de 2016, de la corporación municipal. En tanto, se tuvo a la vista el referido informe de fiscalización de la SIE, que consigna que se rechazó la suma de \$ 772.200, por el total de calculadoras cuya recepción por parte de los alumnos no fue acreditada.	Si bien el municipio acreditó la restitución de los fondos objetados por el informe final de este origen corresponde mantener lo observado, toda vez que la SIE se pronunció sobre la regularización de un mayor monto ascendente a un total de \$ 772.200.	La corporación municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo resuelto por la SIE en relación a la referida rendición adoptando, las medidas que sean necesarias para regularizar, en conjunto con dicha entidad ministerial, lo objetado, lo que será validado en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II. Numeral 7.2. Errores de imputación de bienes adquiridos.	Del examen practicado a las compras de bienes con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, SEP, se comprobó que estos fueron erróneamente imputados a la cuenta contable 33003012, "Gastos Subvención Preferencial", por un monto total de \$ 7.721.098, en circunstancias que debió afectar a la cuenta de activo 12002, "Activos Fijos Área Educación", según lo dispuesto en el Plan de Cuentas de la corporación municipal. Al respecto, es dable puntualizar, que según lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Buen Uso de los Fondos SEP, Título Resguardo e Inventario del Patrimonio, todos los bienes, y equipamientos adquiridos por la corporación con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial pasarán al patrimonio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, lo cual no ocurrió en la especie. (MC)	La autoridad comunal, en su respuesta, señala que se creó la cuenta contable N° 12002010, "Computadores y Equipos SEP", para las compras del activo fijo por Subvención Escolar Preferencial, y se regularizaron las imputaciones efectuadas por este concepto.	De las validaciones efectuadas, se constató la inclusión en el plan de cuentas de la referida corporación municipal, la cuenta 12002010 denominada Computadores y Equipos SEP. Seguidamente, se advirtió que mediante el comprobante de traspaso área educación N° 683, de 2014, se corrigió la imputación de las compras de activos con fondos de la ley SEP, efectuadas durante el año 2014, el que incluyó entre otros las suma de \$ 1.755.250, originalmente cuestionados. Posteriormente, se tuvo a la vista el comprobante de traspaso área de educación N° 1.755, de 2016, en el que se rectifica la imputación de compras de activos, por un monto de \$ 5.965.848, con el cual se completa la regularización del total objetado por \$ 7.721.098. Cabe señalar, que en la corrección, del aludido comprobante de traspaso N° 683, de 2014, se verificó errores en la digitación de los egresos N°s 234 y 285; y 337 y 192; registrándolos como 398 y 368, respectivamente. Además, se advirtió que se imputaron, especies distintas a computadores y equipos SEP.	En conformidad con los registros aportados, si bien se actualizó el plan de cuentas, corresponde mantener la observación inicialmente, toda vez que, en el primer ajuste presentado consigna errores de imputación.	La corporación deberá regularizar el registro de activos adquiridos con recursos SEP, lo que se verificará en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II. Numeral 7, punto 7.3. Recursos gastados y remanentes.	Se advirtió que del total de ingresos percibidos provenientes del MINEDUC, en el período en revisión, ascendentes a \$1.407.372.175, la corporación municipal invirtió la suma de \$ 1.755.435.416, quedando un saldo negativo por \$ 348.063.241, el que sumado al saldo de arrastre del año 2013, de \$ 128.561.353, según los certificados de rendiciones año 2013, genera un déficit al 31 de diciembre de 2014, de \$ 219.501.888. (AC)	La autoridad comunal informa que se está en proceso de realizar las modificaciones y ajustes contables a las rendiciones presentadas a la Superintendencia de Educación, traspasando \$ 219.501.888, como gasto imputable a la Subvención Normal del período. A su vez, el Jefe de Fiscalización de la Superintendencia de Educación, SIE, adjunta el oficio ordinario 9DF N° 340, de 2016, mediante el cual se instruyó a la Dirección Regional Metropolitana, la fiscalización, de los ingresos percibidos por la corporación municipal, con el fin de aclarar la diferencia suscitada con los ingresos informados a este Organismo de Control.	Efectuadas las validaciones correspondientes, se constató que mediante el comprobante de traspaso área educación N° 722, de 2016, se regularizaron los gastos Subvención Preferencial, SEP, imputándolos a sueldos de la mencionada área. En tanto, se tuvo a la vista el referido informe de fiscalización de la SIE, en el que procedió a invalidar nuevas diferencias por un monto total de \$ 307.680.150, cifra que incluye, entre otras, la cantidad originalmente observada en el informe final de este origen.	Si bien el municipio acreditó la restitución de los fondos objetados originalmente por esta Contraloría General, corresponde mantener lo observado, toda vez que la SIE identificó un mayor monto, sujeto a regularización.	Corresponde, que el municipio coordine las medidas pertinentes, a fin de ajustar las cifras según los resultados de la fiscalización efectuada por la entidad ministerial, lo que será comprobado por este Órgano de Control en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II. Numeral 8, puntos 8.2.1., letras a), b) y c). Diferencias entre los montos informados por la Superintendencia de Educación y la Corporación.	Efectuado un análisis de las rendiciones de cuentas presentadas por la corporación en la plataforma de la Superintendencia de Educación, SIE, se determinaron las siguientes situaciones: a) Respecto de los recursos transferidos en el año 2014, el Ministerio de Educación mediante correo electrónico emitido el 14 de septiembre de 2015, informó que éstos ascendieron a la cifra de \$ 1.407.372.175, sin embargo, éste difiere de los ingresos rendidos por la corporación a la Superintendencia de Educación y con las liquidaciones de subvención proporcionadas por esa entidad, por cuanto el valor rendido fue de \$ 1.715.052.325, originándose una diferencia de \$ 307.680.150. b) Se constató que los desembolsos del año 2014, informados por la corporación por \$ 1.755.435.416, no coinciden con el saldo registrado en la cuenta contable N° 33003012, Gastos Subvención Preferencial, ascendente a \$ 1.396.351.024, del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2014, como tampoco con los valores proporcionados por la Superintendencia de Educación, por \$ 1.848.189.208, produciéndose diferencias de \$ 359.081.392 y \$ 92.753.792, respectivamente. c) Se comprobó que la entidad corporativa efectuó rendiciones del año 2014, a la SIE por el monto de \$ 1.755.435.416, ya indicado, en circunstancias que en esa anualidad el MINEDUC transfirió recursos a la entidad privada por \$ 1.407.372.175, monto que sumado al remanente del año 2013, totaliza \$ 1.535.933.528, lo que implica que se rindieron gastos en exceso por \$ 219.501.888. (MC)	El Alcalde informa que se está en proceso de regularizar las rendiciones por los conceptos señalados ante la Superintendencia de Educación. A su vez, el Jefe de Fiscalización de la, SIE, adjunta el oficio ordinario 9DF N° 340, de 2016, mediante el cual se instruyó a la Dirección Regional Metropolitana, la fiscalización de las materias observadas en el informe de este origen.	Durante el desarrollo de las labores de seguimiento, se tuvo a la vista el oficio ordinario N° 93, de 2016, en el que el Secretario General de la aludida corporación municipal, solicita a la SIE, la habilitación de la plataforma de rendición de cuentas subvención del año 2014, para regularizar la rendición conforme a lo instruido por el Informe Final N° 1.257 de 2015, de este origen; sin que a la fecha del presente seguimiento, se haya obtenido respuesta, según se indica en el oficio ordinario N° 265, de 2016, de la corporación municipal. En tanto, se tuvo a la vista el informe de fiscalización recursos SEP de la SIE, en el que se concluye que esa superintendencia procederá a realizar los ajustes pertinentes en plataforma, considerando los siguientes puntos: a) se procedió a invalidar la suma de \$ 307.680.150; b) se recomienda que cada desembolso relacionado con remuneraciones, deberá ser registrado en la cuenta contable correspondiente, y c) se procedió a invalidar la suma de \$ 219.501.888.	Conforme a los antecedentes disponibles, corresponde mantener lo observado, en la corporación no las acciones requeridas.	Corresponde, que el municipio coordine las medidas pertinentes, a fin de ajustar las cifras según los resultados de la fiscalización efectuada por la entidad ministerial, lo que será comprobado por este Órgano de Control en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II. Numeral 8, punto 8.2.2. Diferencia entre los gastos de remuneraciones pagadas al personal SEP y montos rendidos a la Superintendencia de Educación.	De la revisión efectuada a los informes de rendición de gastos por remuneraciones del año 2014, de 48 personas, equivalente a 63 registros de la muestra examinada y las respectivas liquidaciones de sueldo del personal SEP, se constató que esa corporación municipal declaró por dicho concepto a la Superintendencia de Educación la suma de \$ 21.595.062, siendo que lo pagado por dicho concepto correspondió a un monto total de \$ 10.632.967, advirtiéndose una diferencia ascendente a \$ 10.962.095. Por consiguiente, se observó dicho monto, por corresponder a una cifra superior a la efectivamente pagada con recursos SEP, no debiendo ser incluida en la rendición efectuada a la Superintendencia de Educación, SIE. Al respecto, el informe final en comento, concluyó que esa superintendencia deberá rechazar la cantidad observada en la rendición de cuenta de gasto del 2014. (MC)	Sobre este punto, y tal como se señalara precedentemente, el edil informa que se está en proceso de regularizar las rendiciones por los conceptos señalados ante la Superintendencia de Educación. A su vez, el Jefe de Fiscalización de la SIE, adjunta el oficio ordinario 9DF N° 340, de 8 de abril de 2016, mediante el cual se instruyó a la Dirección Regional Metropolitana, determinar si la evidencia presentada por la corporación permite determinar la correcta rendición de los gastos.	Durante el desarrollo de las labores de seguimiento, se tuvo a la vista el oficio ordinario N° 93, de 2016, en el que el Secretario General de la aludida corporación municipal, solicita a la SIE, la habilitación de la plataforma de rendición de cuentas subvención del año 2014, para regularizar la rendición conforme a lo instruido por el Informe Final N° 1.257, de 2015, de este origen; sin que a la fecha del presente seguimiento, se haya obtenido respuesta, según consta en el oficio ordinario N° 265, de 2016; de esa corporación municipal. En tanto, se tuvo a la vista el informe de fiscalización recursos SEP de la SIE, en el que esa superintendencia verificó que la entidad rindió bajo la subvención SEP, un monto superior al debidamente pagado según contrato y al efectivamente pagado según liquidaciones de remuneraciones, e identifica nuevas diferencias a partir de las cifras presentadas por el sostenedor de las cuales rechaza un monto de \$ 14.526.712, y procede a aceptar \$ 6.632.881.	Conforme a los antecedentes disponibles, corresponde mantener lo observado, en la corporación ejecute las acciones requeridas.	Corresponde, que el municipio coordine las medidas pertinentes, a fin de ajustar las cifras según los resultados de la fiscalización efectuada por la entidad ministerial, lo que será comprobado por este Órgano de Control en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo III. Otras observaciones. Incumplimiento de publicación de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, por concepto de la subvención contemplada en la ley N° 20.248.	Se constató que el Ministerio de Educación, MINEDUC, mediante el sitio gobierno transparente accede a la página www.registros19862.cl, del Ministerio de Hacienda, Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, cuya verificación determinó que, dicha cartera ministerial no declaró los fondos transferidos a la corporación municipal, durante el año 2014, para la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo. (MC)	El Jefe de la División de Jurídica de la Subsecretaría de Educación, mediante el oficio N° 07/1020 de mayo de 2016, consigna en lo que interesa, que a la fecha de ese informe se designó un equipo de funcionarios, dependientes de la Coordinación Nacional de Tecnología, quienes preparan el archivo electrónico con los datos y campos requeridos y realizan la carga masiva a dicho portal web, de las transferencias realizadas por el pago de Subvención Escolar. Agrega, que el portal no permite la realización de la carga masiva, por lo que hay que realizarla en forma manual, es por eso que se está en conversaciones con el Ministerio de Hacienda para que se puedan hacer las modificaciones pertinentes que permitan efectuar una carga masiva y de esa forma evitar errores.	Requerido mayores antecedentes, mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2016, la Coordinación Nacional de Tecnología del MINEDUC, informa que es factible tecnológicamente, generar la información de las transferencias realizadas desde el año 2014, en adelante, por lo cual se adoptarán los procedimientos para incorporarlas en el portal de la ley N° 19.862.	Si bien las entidades pertinentes se encuentran trabajando en dar solución a lo dispuesto en la materia observada, corresponde mantener lo indicado hasta que finalice la implementación de dichos avances.	El Ministerio de Educación, deberá continuar arbitrando las medidas tendientes a agilizar la aprobación y formalización del procedimiento de publicación de las referidas subvenciones, situación que será verificada en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones correctivas que se indican.

Transcríbase al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Ñuñoa; al Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, a la Subsecretaría de Educación, a la Superintendencia de Educación y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de Unidad de Seguimiento (S)
División de Municipalidades



www.contraloria.cl